

1.- Antecedentes

En el año 2008, se creó el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). De este modo, todos los propietarios de vehículos estaban obligados a asegurarse. Este rubro debía pagarse anualmente junto con la matrícula para que el vehículo pueda circular libremente por las calles del país.

La función del SOAT consistía en garantizar la atención médica –hasta cierto monto– por daños y lesiones a las personas involucradas en un accidente de tránsito. Además, cuando el vehículo involucrado en el accidente no tenía SOAT vigente o no se podía identificar el vehículo, en esos casos se activaba el Fondo de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (FONSAT).

El 75% del valor que el propietario del vehículo pagaba por el SOAT se destinaba a las aseguradoras privadas y el 25% restante lo recibía el FONSAT. El desembolso del dinero a los centros médicos en caso de accidente estaba a cargo de la aseguradora privada contratado por el dueño del vehículo. Mientras que el FONSAT cubría los gastos para los casos descritos anteriormente.

Luego de una evaluación al sistema regido por el SOAT, se determinó que: 1) Los valores entregados al FONSAT no eran suficientes para garantizar las funciones que cumplía, 2) se identificó que el FONSAT pagaba el 48% del sistema, en comparación al 52% que cancelaron las aseguradoras privadas, a pesar de que la asignación de los ingresos del SOAT era 75% para aseguradoras privadas y 25% para FONSAT.

Es por esto, que el 31 de diciembre de 2014 finaliza el pago de las aseguradoras privadas a través del SOAT y el 25 de noviembre de 2015 se da paso al Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), el cual reemplazó al SOAT desde aquel momento. Durante el periodo de transición para la implementación del SPPAT, el FONSAT aseguró la cobertura a las víctimas de accidentes de tránsito.

2.- Análisis del funcionamiento del SPPAT

El SPPAT es un servicio público que compensa económicamente por gastos médicos a cualquier ciudadano víctima de un accidente de tránsito. La cobertura es universal, ya que atiende casos aun cuando el vehículo involucrado en el accidente no ha sido identificado o el propietario del vehículo no haya pagado por el servicio.

La recaudación de la tasa del SPPAT la realiza la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). Para aprobar el pago por atención SPPAT a los centros médicos, se contrata a un operador único por un tiempo determinado. Luego de que el operador único audita y aprueba el pago, las facturas por gastos médicos se remiten a la dirección del SPPAT y

finalmente, se envía la información al Ministerio de Finanzas para el desembolso del dinero.

El tarifario de cobertura actual del SPPAT es el mismo con el que finalizó el SOAT. A continuación se detalla por rubros:

Rubro	Monto
Gastos médicos	3.000
Transporte y movilización	200
Invalidez permanente (total o parcial)	5.000
Gastos funerarios	400
Fallecimiento	5.000

La última auditora médica encargada de revisar los casos del SPPAT, "Ser Medical", culminó su contrato el 31 de diciembre de 2016. De acuerdo al contrato CPC-001-SPPAT-2016, la razón social de esta auditora se denomina INSPESEG Cia Ltda, con la cual el SPPAT firmó contrato por un periodo de 214 días.

A pesar de que han transcurrido más de tres meses del presente año, las autoridades no han dado información clara a los proveedores de servicios de salud sobre el nuevo proceso de contratación del operador único, en qué fase están y cuándo comenzaría funciones, ya que sin este operador no se pueden realizar los desembolsos por los gastos médicos del SPPAT.

Además de lo adeudado en este año por la atención médica a las víctimas de accidentes de tránsito, algunas clínicas privadas alegan que existen facturas pendientes del 2016. En ciertos casos, no se terminó el proceso para el reembolso del dinero, y ante la inexistencia del operador único no se puede completar el procedimiento de pago.

Existe preocupación dentro del sector médico que atiende los casos del SPPAT. Los proveedores de servicios de salud están obligados a atender a los heridos que llegan a sus instalaciones, caso contrario pueden ser demandados como lo estipula el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Sin embargo, ellos no reciben desde hace meses los valores para cubrir los gastos por el SPPAT, debido a esta problemática surgida con la contratación del Operador Único. Los proveedores de servicios de salud están haciendo uso de sus fondos para pagar al personal y los servicios complementarios (laboratorios) que demanda atender a una persona herida por un accidente de tránsito.

Según la información obtenida, el SPPAT cambia de forma reiterada al operador único. Por lo tanto, existe una alta rotación que está generando incertidumbre al no haber transparencia en la información, además de retrasos en los pagos porque los procesos de contratación de nuevos operadores no se hacen con la suficiente antelación como se comprueba en la situación actual.



3.- Posición Estratégica CCG

- Exigimos transparencia en la información a las instituciones encargadas del proceso de contratación del nuevo operador único, amparados bajo los derechos que concede la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).
- Solicitamos al directorio del SPPAT e instituciones involucradas en el proceso de contratación, realizar el nombramiento del nuevo operador único y una vez puesto en funciones, que se realicen los pagos pendientes a la mayor brevedad posible.
- Sugerimos que, en los próximos años el proceso de contratación del operador único se haga con antelación a la finalización del contrato del operador vigente, para evitar contratiempos como los que se están presentando en la actualidad. Además, se sugiere que el contrato de funcionamiento del operador único no sea menor a 2 años.